

RESOLUCIÓN 242-09-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Las características técnicas del contrato son:

ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por la JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite número 4490 del 21 de septiembre del 2004 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 31 de diciembre del 2004.
- Publicación de la solicitud presentada por la JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL en el diario EL UNIVERSO el 10 de diciembre del 2004 y en el diario HOY el día 10 de diciembre del 2004.
- Memorando número SUBD-GGER-2005-004 de fecha 3 de febrero del 2005 en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de sistema de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de la JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio PUNTO-PUNTO con tecnología de ESPECTRO ENSANCHADO (SPREAD SPECTRUM) en la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz.

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda de 2400-2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL estará obligada a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencias asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

#### UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

##### Ciudad de Guayaquil

- UBICACIÓN 1: Oficina Central, Vélez 109 y Pedro Carbo (79°52'56.45"O, 2°11'22.7"S).
- UBICACIÓN 2: Hospital Luis Vernaza, Julián Coronel y Escobedo (79°52'51.89"O, 2°10'53.51"S).
- UBICACIÓN 3: Bodega, José Mascote y Piedrahita (79°53'17.02"O, 2°10'46.21"S).
- UBICACIÓN 4: Cementerio General, Av. Roberto Gilbert (79°53'12.97"O, 2°10'45.41"S).
- UBICACIÓN 5: Hospital Roberto Gilbert, Av. Roberto Gilbert (79°52'55.13"O, 2°10'30.81"S).
- UBICACIÓN 6: Hospital Psiquiátrico Lorenzo Ponce, Av. Pedro Menéndez Gilbert (79°52'43.78"O, 2°10'29.18"S).
- UBICACIÓN 7: Bastión Popular, S/N (79°55'30.81"O, 2°04'40.54"S).
- UBICACIÓN 8: Hospital Maternidad E. Sotomayor, Pedro Pablo Gómez y 6 de Marzo (79°53'13.78"O, 2°11'42.16"S).
- REPETIDOR 1: Repetidora Mapasingue, Cerro Mapasingue (79°55'02.09"O, 2°08'54.06"S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

#### POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

##### ENLACES:

- Ubicación 1 – Ubicación 2: 30 mW, Grid Semi Parabólica (24dB) – 30 mW, Grid Semi Parabólica (24 dBi).
- Ubicación 1 – Ubicación 8: 30 mW, Grid Semi Parabólica (24dB) – 30 mW, Grid Semi Parabólica (24 dBi).
- Ubicación 2 – Ubicación 3: 30 mW, Grid Semi Parabólica (24dB) – 30 mW, Grid Semi Parabólica (24 dBi).
- Ubicación 3 – Ubicación 4: 30 mW, Grid Semi Parabólica (24dB) – 30 mW, Grid Semi Parabólica (24 dBi).
- Ubicación 4 – Ubicación 5: 30 mW, Grid Semi Parabólica (24dB) – 30 mW, Grid Semi Parabólica (24 dBi).

- Ubicación 5 – Ubicación 6: 30 mW, Grid Semi Parabólica (24dB) – 30 mW, Grid Semi Parabólica (24 dBi).
- Repetidor 1 – Ubicación 6: 30 mW, Grid Semi Parabólica (24dB) – 30 mW, Grid Semi Parabólica (24 dBi).
- Repetidor 1 – Ubicación 7: 30 mW, Grid Semi Parabólica (24dB) – 30 mW, Grid Semi Parabólica (24 dBi).
- Repetidor 1 – Ubicación 8: 30 mW, Grid Semi Parabólica (24dB) – 30 mW, Grid Semi Parabólica (24 dBi).

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 250 mW para una ganancia de la antena de 24 dBi.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

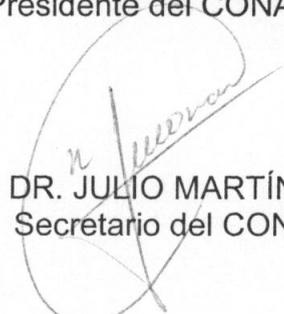
DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos del permiso es de 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Dado en Quito, 31 de mayo de 2005



DR. LUIS ANTONIO ARROYO ALVAREZ  
Presidente del CONATEL (E)



DR. JULIO MARTÍNEZ-A.  
Secretario del CONATEL